

Resolución Ejecutiva Regional Nro. 195-2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 02 JUN 2016

VISTO: El Informe N° 282-2016/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH con N° Doc. 113700 y N° Reg. 81963, el Informe N° 305-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC, el Informe N° 150-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OGA-OP y demás documentación adjunta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, precisa que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a la que se refiere el Artículo 2° de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicios o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 115-2016-EF se conforma la Comisión Especial, creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, con el objeto de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el Artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 037-94, desde su entrada en vigencia, respecto a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes Nºs. 19990 y 20530;

Que, el Artículo 5º del Decreto Supremo Nº 115-2016-EF, aprueba el Anexo denominado "Lineamientos de la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016",

Que, el numeral III de los "Lineamientos de la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", establece la obligación de las entidades públicas de presentar la información sobre los beneficiarios considerando las siguientes pautas: a) Cada entidad pública, bajo responsabilidad de su Titular, deberá determinar y validar los beneficiarios en actividad o que mantuvieron relación laboral a los que se les haya realizado algún descuento por la aplicación del inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia. b) Las entidades públicas deberán aprobar mediante resolución de su titular la información determinada conforme al literal a) precedente. c) La documentación a que se refiere los literales a) y b) precedentes deberá ser remitida por cada entidad pública a la Comisión Especial, a través de la Secretaría Técnica, en medio físico y magnético, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la vigencia del presente decreto supremo;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, a través del Informe N° 150-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OGA-OP, presenta la información conteniendo la relación de los beneficiarios que corresponde a dicha Dirección Regional conforme al "Formato de Devolución de los Descuentos del DU N° 037-94 (nonagésima segunda DCF de la Ley N° 30372)", cuyo monto de devolución asciende a S/. 686,172.00 (Seiscientos ochenta y seis mil ciento setenta y dos con 00/100 Soles), en tal sentido corresponde su aprobación mediante la expedición de la presente Resolución Ejecutiva Regional;











Resolución Ejecutiva Regional Nro. 195 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 02 JUN 2016

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR y VALIDAR la información de los Beneficiarios en actividad o que mantuvieron relación laboral de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, a quienes se les realizó descuento por la aplicación del inciso b) del Artículo 5º del Decreto de Urgencia Nº 037-94, desde su entrada en vigencia, cuyo importe de devolución asciende a S/. 686,172.00 (Seiscientos ochenta y seis mil ciento setenta y dos con 00/100 Soles), conforme al "Formato de Devolución de los Descuentos del DU N° 037-94 (nonagésima segunda DCF de la Ley N° 30372)" que en calidad de anexo en diecinueve (19) folios forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica y a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Licl Glodoaldo Álvarez Oré OBERNADOR REGIONAL

2